

## Encuentro Educacional

ISSN 1315-4079 ~ Depósito legal pp 199402ZU41

Vol. 22(1) Enero - Abril 2015: 19 - 28

---

# El Areópago, una Legislación Bolivariana\*

Rafael Daniel Meza Cepeda, Beatriz Arrieta de Meza  
y Daniel Meza Corona

*Facultad de Humanidades y Educación, Universidad del Zulia,  
Maracaibo-Venezuela*

rafaeldanielmeza@gmail.com. barrieta53gmail.com

---

## Resumen

En este trabajo investigativo titulado "Análisis de escritos de Simón Bolívar sobre educación, para determinar las bases de una Teoría Bolivariana de la Educación", cuyo objetivo es determinar los elementos de legislación educativa bolivariana, que pueden ser incorporados a nuestras leyes de educación, en algunos o en todos sus niveles, para señalar las bases correspondientes a una Teoría Bolivariana de la Educación, se considera un sistema tribal que existió en la antigua Grecia, conocido como el Areópago, cuyo dominio autonómico le permitió al régimen imperante ejercer una energía controladora sobre la sociedad de su época. Se evidencia, según escritos existentes, que Simón Bolívar leyó la constitución de este alto organismo de los helenos, siendo fácil para su memoria traerlo a colación, cuando creyó que era el momento de utilizarlo en la república que estaba fundando. El Areópago, tribunal sobre el cual establece su propia concepción, se referirá sólo a la moral y a la educación. El Libertador argumenta al presentarlo que él había sentido la audacia de inventar un Poder Moral. Se sentía orgulloso de que no desdeñarían enteramente un pensamiento que, mejorado por la experiencia y las luces, pudiera llegar a ser muy eficaz. Se describen algunas relaciones e interacciones entre los elementos educativos de tipo informativo que conduzcan a la posibilidad de redactar una Teoría Bolivariana de la Educación.

**Palabras clave:** areópago, Simón Bolívar, Teoría Educativa.

\* Investigación subvencionada por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (CONDES). No. VAC-CONDES. CH-0607-12.

## The Areopagus: Bolivarian Legislation

---

### Abstract

This research paper, entitled "Analysis of the Writings of Simon Bolívar on Education to Determine the Basis for a Bolivarian Educational Theory," aims to identify elements of Bolivarian education legislation that could be incorporated into Venezuela's education laws on some or all levels to indicate bases for a Bolivarian Educational Theory. A court system that existed in ancient Greece, known as the Areopagus, is considered, whose autonomous domain allowed the ruling regime to exercise a controlling power over the society of its time. According to extant writings, it is evident that Simon Bolívar read the constitution of this high Hellenic body; it was easy for him to bring it to mind when he thought it was the moment to use it in the republic he was founding. The Areopagus, a court on which he established his own concept, would refer only to morality and education. The Liberator argues when presenting it that he had felt the audacity to invent a Moral Power. He felt proud that these thoughts would not be totally scorned, since they were enhanced by experience and illumination and could become very effective. Some relationships and interactions among informative educational elements that lead to the possibility of drafting a Bolivarian Theory of Education are described.

**Keywords:** areopagus, Simón Bolívar, educational theory.

### Introducción

Simón Bolívar diseña y entrega como parte de su constitución el célebre, poco difundido y olvidado Areópago. Consideramos conveniente estudiar el documento en forma integral puesto que sus partes se complementan y suplementan para entregarnos un todo didáctico.

Como lo expresa Prieto Figueroa (1981), para Bolívar, la construcción de una gran sociedad debería reposar en el Poder Moral, que permita deslazararse de las malas costumbres y dependencias hispanoamericanas. Para el logro de este objetivo se inspira en el Areópago de la sociedad griega ateniense, y de los guardianes de las costumbres romanas rescataría sus censores y tribunales domésticos, y de Esparta, sus instituciones, con lo que se con-

formaría una fuente de virtud para la moral republicana.

En su artículo primero la oferta que presenta Bolívar en Angostura (1819, en: Salcedo Bastardo, 1973:251) dice:

*"Artículo 1°.- El Poder Moral de la República reside en un cuerpo compuesto de un Presidente y cuarenta miembros que bajo la denominación de Areópago ejerce una autoridad plena e independiente sobre las costumbres públicas y sobre la primera educación".*

Es el binomio que seguirá vigente a lo largo de toda la exposición legislativa, las buenas costumbres públicas como el elemento moral y la primera educación como el elemento que va a ser representado por las luces. Lo anterior será ratificado de inmediato.

*"Artículo. 2°.- El Areópago se compone de dos cámaras:*

*Primera: De Moral  
 Segunda: De Educación"*

*"Artículo 3°. El Congreso nombra a pluralidad de votos por esta primera vez, los miembros que deben componer el Areópago, escogiéndolos entre los padres de familia que más se hayan distinguido en la educación de sus hijos, y muy particularmente en el ejercicio de las virtudes públicas. Constituido una vez el Areópago, provee él mismo las plazas que vaquen"*

## La Cámara de Moral

Coincidimos con Barboza (1981) cuando expresa que Bolívar siempre colocó la moral al lado de la educación. Ambos conceptos no han perdido vigencia y sería, en lo sucesivo, una constante propuesta en sus proyectos educativos.

Reseña Salcedo Bastardo (1973) que el Poder Moral, presentado por Simón Bolívar en la instalación del Congreso, en su proyecto de Constitución, fue considerado por algunos legisladores como la de las instituciones sociales; mientras que para otros era una especie de inquisición moral, casi tan funesta como la religiosa. Luego de una serie de discusiones, fue decretado el poder Moral publicado como un apéndice de la Constitución. Veamos algunos de sus artículos:

*"Art. 1°. - La Cámara de Moral dirige la opinión de toda la República, castiga los vicios con el oprobio y la infamia y premia las virtudes públicas con los honores y la gloria. La imprenta es el órgano de sus decisiones..." (En Salcedo Bastardo, 1973:254)*

De mayor interés para nuestra interpretación resulta el artículo segundo:

*"Art. 2°. - Los actos singulares no son de su inspección a menos que sean tan extraordinarios que puedan influir en bien o en mal*

*sobre la moral pública. Los actos repetidos, que constituyen hábito o costumbre, son los inmediatamente le competen"*.

La Cámara de Moral, para premiar o castigar sólo tendrá que determinar si están en presencia de una buena o mala costumbre. En general, se considera una arbitrariedad que se nos imponga una legislación que determina las buenas costumbres que sigan todos los elementos naturales y jurídicos de la nación. ¿No está legislado en todos los países el idioma que deben hablar los habitantes?, ¿no es obligatorio un sistema ortográfico en la escritura de cada lengua?, ¿no hay una legislación que nos obliga a un sistema de mediciones?, ¿no tenemos una legislación que nos dice lo que es criminal o no?, ¿no se indican cuáles son los días de trabajo y cuáles los de descanso?, ¿no se legisla sobre cuándo se es mayor de edad o no? Resumiendo, podríamos decir que estamos rodeados por el estado de derecho, pero éste se detiene ante una pared, aparentemente infranqueable, ésta se llama inmoralidad.

Bolívar sitúa la moral en plan de dinamismo continuo, y abre toda una organización que va a velar por las buenas costumbres. Un examen somero de todo lo que cae bajo la legislación de este castigo que se le da a las malas costumbres, nos lleva a la triste realidad de que si en la época del gran genio mundial, se encontraba Venezuela necesitada de fuertes sanciones a un buen número de sus ciudadanos, ahora, más de ciento ochenta años después, es muy poco lo que hemos mejorado, siendo quizás más fácil de señalar lo que hemos retrocedido en cuestión de moral y buenas costumbres.

*"Artículo 3°.- Su autoridad es independiente y absoluta. No hay apelación de sus juicios sino a la opinión y a la posteridad: no admite en sus juicios otro acusador que el escándalo ni otro abogado que el buen crédito"*

En la historia de la crítica a los escritos bolivarianos, muchas son las vestiduras que se han rasgado en protesta por el artículo cuarto del poder Moral y en papista defensa de la democracia:

*"Artículo 4°.- Su jurisdicción se extiende no solamente a los individuos sino a las familias, a los departamentos, a las provincias, a las corporaciones, a los tribunales, a todas las autoridades y aun a la República en Cuerpo. Si llegan a desmoralizarse debe delatarla al mundo entero. El Gobierno mismo le está sujeto, y ella pondrá sobre él una marca de infamia, y lo declarará indigno de la República, si quebranta los tratados o los tergiversa, si viola alguna capitulación o falta a algún empeño o promesa".*

El orden jerárquico de la moral que sostiene Bolívar en estas atribuciones de la Cámara respectiva, se mantienen y se aclara. Mucho sería lo que habría que castigar, si tuviéramos forma y manera en nuestra historia legislativa republicana, de castigar a los gobiernos que han faltado "a algún empeño o promesa". En muchos casos ¿no hubiera sido preferible una Cámara que declara al gobierno "indigno de la República", en vez de tanta sangre, violencia y muerte, que en varias oportunidades nos han sacudido, después de 1819? Es insistente Simón Bolívar en repicar campanas contra la indolencia y la dejadez. En el mensaje a la convención de Ocaña, el 29 de Febrero de

1828, se levanta vibrante su verbo tribuno para fustigar diciendo: "...considerad, legisladores, que la energía en la fuerza pública es la salvaguardia de la flaqueza individual, la amenaza que aterra el injusto y la esperanza de la sociedad. Considerad, que la corrupción de los pueblos nace de la indulgencia de los tribunales y de la impunidad de los delitos. Mirad, que sin fuerza no hay virtud; y sin virtud perece la República. Mirad, en fin, que la anarquía destruye la libertad, y que la unidad conserva el orden..." (Bolívar, S. 1975: 796.). Igual mensaje se le puede dar a los futuros flamantes legisladores bolivarianos de principios del siglo XXI, y a los de futuras y pasadas épocas.

El conocimiento de la fuerza de la imprenta, siempre estuvo presente en las campañas de El Libertador por ello establece una censura, que hoy en día la practican todas las naciones avanzadas e incluso muchas de las que se jactan de democráticas:

*"Artículo 5°.- Las obras morales y políticas, los papeles periódicos y cualquiera otros escritos están sujetos a su censura, que no será sino posterior a su publicación. Lo político no le concierne sino en sus relaciones con la moral. Su juicio recaerá sobre el aprecio o desprecio que merecen las obras, y se extenderá a declarar si el autor es buen Ciudadano, benemérito de la moral, o enemigo de ella, y como tal, digno o indigno de pertenecer a una República virtuosa" (En: Salcedo Bastardo, 1973:255).*

Aquí vemos a Bolívar muy preciso en dos aspectos claves: la censura es posterior o la publicación, es decir se respeta una de las formas que ha tomado la libertad de prensa, el individuo tiene derecho a publicar, el estado tie-

ne derecho a censurar. Aparece nuevamente esa identidad pedagógica que Bolívar nos presenta con insistencia, la figura del **buen ciudadano**. La jurisdicción de la famosa Cámara llega más tarde más lejos aún:

*"Artículo 6°. - Su jurisdicción abraza no solamente lo que se escribe sobre moral o concerniente a ella, sino también, lo que se habla, se declara o se canta en público, siempre para censurarla y castigarla con penas morales, jamás para impedirlo"* (Op.cit:255).

El comentario público pero irresponsable, la declamación ocurrente pero inmoral, la canción pegajosa pero soez, reconocidos tácitamente como elementos proclives al relajamiento de las costumbres y la introducción de la inmoralidad por el camino de la tolerancia. Aquí es bien cierto, que trata Bolívar de prevenir con esta reglamentación, el que se produzca de hecho el acto que va a convertir a nuestro buen ciudadano, en un mal ciudadano.

La creencia de este poder moral es tan fuerte en El Libertador, que él diseña un articulado que aislaría al que viola las Leyes y se expone al oprobio. En principio el ofensor no será castigado directamente por el Poder Moral, el castigo mayor sería ese aislamiento que se produce (teóricamente cuando se declara la infamia de alguno o algunos en caso de corporaciones), puesto que:

*"Artículo 7°. - En sus censuras y amonestaciones se dirige siempre al público y sólo se entiende con él. No habla ni contesta jamás a los individuos ni corporaciones"* (Op.cit:255).

Hoy tenemos una oficina de protección al consumidor. Para Bolívar esto era materia directa de la Cámara

de Moral, es decir, le da una importancia capital al derecho de los consumidores, y por ello:

*"Artículo 8°. - La gratitud pública, la deuda nacional, los tratados, las capitulaciones, la fe del comercio, no sólo en sus relaciones, sino en cuanto a la calidad y legitimidad de las mercancías son objetos especiales sobre los que la Cámara debe ejercer la más activa y escrupulosa vigilancia. En estos ramos cualquiera falta u omisión debe castigarse con un rigor inexorable"* (Op.cit:255).

En este artículo del Poder Moral, es claro y tajante "...en estos ramos cualquiera falta u omisión deben castigarse con un rigor inexorable..." Por eso nos hemos permitido citarla en forma casi continua.

La defensa de las buenas costumbres, es un permanente reto que se presenta en las atribuciones de la Cámara de Moral, por ello:

*Artículo 9°. - La ingratitude, el desacato a los padres, a los maridos, a los ancianos, a los institutos, a los magistrados, y a los ciudadanos reconocidos y declarados virtuosos, la falta de palabra en cualquier materia, la insensibilidad en las desgracias públicas, o de los amigos y parientes inmediatos, se recomiendan especialmente a la vigilancia de la Cámara que podrá castigarlos hasta por un solo acto* (Op.cit:255).

La Moral, para Bolívar, no se queda estática en una frase. Ella se sitúa en plan de dinamismo continuo, y abre toda una organización que va a velar por las buenas costumbres. Un examen somero de todo lo que cae bajo la legislación de este castigo que se le da a las malas costumbres, nos lleva a la triste realidad de que sí en la época del

gran genio mundial, se encontraba Venezuela necesitada de fuertes sanciones a un buen número de sus ciudadanos, ahora, más de ciento ochenta años después, es muy poco lo que hemos mejorado, siendo quizás más fácil de señalar lo que hemos retrocedido en cuestión de moral y buenas costumbres.

El análisis a fondo de la Cámara de Moral, nos lleva a dos trascendentes conclusiones:

1. Bolívar se adelanta a muchos filósofos de la educación y expertos curriculares y entiende para todos los efectos prácticos a la moral como una necesidad social.
2. La misma Cámara de Moral, y la subsiguiente Cámara de Educación específicamente en el artículo 7° de esta última, nos señalan a un legislador que cuenta más con la moral meditada, que con la moral consuetudinaria.

El filósofo norteamericano William Heard Kilpatrick (1957:107) destaca que es fácil afirmar por qué la moral tiene y debe tener autoridad. Vivimos mejor con moral que sin ella, ésta es también la razón para tenerlas, la razón para concederle autoridad para controlar tanto la conducta del individuo, como la del grupo. Tan pronto como ubicamos la moral entre las instituciones de una civilización (como en verdad debemos hacerlo) las consideraciones sobre el derecho de las instituciones de existir y controlar se aplican en seguida a la moral. A lo largo de la vida se desarrolla mejor para todos bajo un régimen de instituciones apropiadas, especialmente bajo un régimen de moral apropiado.

*“Artículo 10°.- La Cámara organizará la Policía Moral, nombrando al efecto cuantos censores juzgue convenientes. Como una recompensa de su celo y trabajo recibirá el honroso título de Catón, el censor que por sus servicios y virtudes se hiciera digno de él” (Op.cit:255).*

*“Artículo 11°.- Cada año publicará la Cámara tablas estadísticas de las virtudes y de los vicios, para lo cual todos los tribunales superiores e inferiores le presentarán cuentas exactas y prolijas de todos los pleitos y causas criminales. También publicará cada año listas comparativas de los hombres que se distinguen en el ejercicio de las virtudes públicas o en la práctica de los vicios públicos” (Op.cit:255).*

*“Artículo 12°.- El pueblo, los colegios electorales, las municipalidades, los gobiernos de provincia, el Presidente de la República y el Congreso, consultarán estas listas para hacer sus elecciones y nombramientos, y para decretar los honores y recompensas. El ciudadano cuyo nombre se halla inscrito en la lista de los viciosos, no podrá ser empleado en ningún ramo del servicio público, ni de ningún modo; y no podrá obtener ninguna recompensa nacional, ningún honor especial, y ni aun una decoración, aquel cuyo nombre no se halle inserto en las listas de los virtuosos, aunque sí podrá ser empleado por el gobierno” (Op.cit:256).*

El Libertador hizo todo lo posible por llamar la atención sobre las lacras de la sociedad, más aún, el pidió el castigo que ameritaban y sobre todo, acabar con ellas. Nos dejó instrumentos precisos, entre ellos el Poder Moral, pero aparentemente, no hay muchos maestros dispuestos a salir a una palestra, que posiblemente, solo les traerían sinsabores y críticas

## La Idea de Las Luces

Para los hombres de siglos posteriores, el siglo XVIII fue el siglo de las luces. Con esto se representaba una idea integradora de ilustración, educación e instrucción. La palabra viene a resultar en término clave, que arropa todo lo bueno que pueda ofrecer y dar el intelecto humano. Por ello, es que el binomio que estamos analizando **moral y luces**, tiene su equivalente actual a **buenas costumbres y educación**.

## La Cámara de Educación

La más importante obra de legislación escolar, jamás presentada para una época específica, para un pueblo específico y para una labor específica, es la Cámara de Educación que Bolívar llevó a Angostura con el mejor de los deseos y la más fuerte de sus esperanzas. Velásquez (1981) resalta la vigencia de la preocupación de Bolívar por la educación, para lo cual destaca que la educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso.

Nunca se habían condensado en forma tan clara los senderos para lograr un sistema educativo que funcionara adecuado a las necesidades de una nación en formación y que en su legislación previniera errores y reconociera fallas. Un análisis de la legislación, cuestionado durante y después del Congreso Angostura (1819), nos lleva al descubrimiento de los siguientes principios como partes integrales de la legislación sugerida:

- Obligatoriedad de la enseñanza.
- Principios básicos de psicología.

- Formación pre y post natal de la madre, en la educación de los niños.
- Efecto educativo multiplicador de la comunidad.
- Campaña nacional de educación.
- Estímulo a la creatividad educativa.
- Establecimiento de una biblioteca especializada en educación infantil.
- Sólido inicio de la educación comparada.
- Creación del estado docente.
- Derechos del hombre como tema de enseñanza básica.
- Enseñanza social y cívica.
- Especificación de construcciones escolares.
- Estadística escolar.
- Zonificación escolar.
- Reconocimientos y exaltación de la profesión docente.
- Bases para el diseño curricular.

La sucesión anterior se fundamenta en un articulado que debería ser portado y conocido a fondo por todos y cada uno de los maestros venezolanos, por no decir bolivarianos. Estudiado, interpretado y comprendido por cada uno de los docentes de nuestro país, e investigado por los legisladores educacionales, nos llevaría a ser mejores en el ejercicio de nuestra labor docente.

*"Artículo 1°. La Cámara de Educación está encargada de la educación física y moral de los niños desde su nacimiento hasta la edad de doce años cumplidos"* (Op.cit:256).

Al no especificar cierta clase de niños, sino de **los niños**, encontramos una atribución general que enmarca a todos los niños. Es interesante ver toda la psicopedagogía moderna, reflejada

en el atributo educativo **desde su nacimiento hasta la edad de doce años cumplidos**, y la preocupación por la Educación Física, incluso antecediendo en la redacción a la educación moral. Bolívar entiende trabajo educativo formal, como efectivo desde el mismo momento del nacimiento del niño.

*“Artículo 2°. Siendo absolutamente indispensable la cooperación de las madres para la educación de los niños en sus primeros años, y siendo éstos más preciosos para infundirles las primeras ideas y los más opuestos por la delicadeza de sus órganos, la Cámara cuidará muy particularmente de publicar y hacer comunes y vulgares en toda la República, algunas instrucciones breves y sencillas acomodadas a la inteligencia de todas las madres de familia sobre uno y otro objeto” (Op.cit.:256).*

Nos encontramos ante el conocimiento prioritario y claro de la labor esencial de las madres en la educación de los primeros años. Notemos que la educación desde el nacimiento, no era un mero formulismo, aquí está instrumentada.

Esta parte del artículo 2°, implica que la Cámara está a cargo de la educación del niño con la madre como colaboradora. No se queda allí el instructivo legal, sino que entra definitivamente en reglamentación.

¡Asombrémonos, bolivarianos del siglo XXI! Todavía no hemos llegado a una legislación que obligue a la madre a prepararse para serlo, e incluso que tenga que presentar examen de sus conocimientos. Bolívar lo tenía previsto y reglamentado. Él tiene plena conciencia de con quién está tratando, y cuál es la formación promedio de las

madres venezolanas de la época; por ello habrá que publicar y hacer comunes y vulgares en toda la República algunas instrucciones breves y sencillas acomodadas a todas las madres de familia sobre uno y otro objeto.

De haberse implementado solamente este segundo artículo, de la Cámara de Educación, surgía de inmediato una necesidad incommensurablemente bella; alfabetizar a todas las futuras madres bolivarianas!

En lo que trata a la educación de los niños, no hay para el padre de la patria límites regionalistas, y la especificación **obras extranjeras** es introducida sin rubores en el texto. Sin embargo, no se queda la idea en solo recibir, sino que se incluye el análisis juicioso y las observaciones o correcciones que convengan.

Esta legislación prevé la necesidad de trabajar contra el tiempo en la labor de recopilación. Es interesante notar que esta reglamentación nos llevaría al diseño de un modelo bolivariano propio y adecuado a nuestras necesidades, tradiciones y costumbres. Aquí Bolívar convierte la cámara en un ente eminentemente dinámico que debe predicar con el ejemplo.

Es injusto que hasta la fecha no tengamos a Bolívar en el sitio que le corresponde como comparatista. Lo que posteriores escuelas de educación comparada van a tener como la actividad principal de esta ciencia, ya que está explícito en la venezolanísima Cámara de Educación Bolivariana. Si hay alguna forma de hablar de prioridad, ésta es la apropiada. No perdonará medio, no ahorrará gastos ni sacrificios que puedan proporcionarle estos co-



nocimientos. Quien escribió esto era un hombre de acción. No se queda en la exposición de la necesidad, considera la problemática que se va a presentar y específica con precisión una verdadera primera prioridad.

Aparece con todas sus connotaciones y responsabilidades el Estado Docente. La hoy llamada programación curricular sigue con detallada precisión comenzando, con una enseñanza que buena falta hace a muchos pequeños y grandes: saber pronunciar. Por una parte vemos la instrucción bien definida como moldeadora de la inteligencia, por la otra parte es claro el principio de educación que relaciona el carácter y la cultura de los niños.

Tres factores denotan nuevamente la preocupación de Simón Bolívar, por la niñez. Para dirigir un colegio hay que ser virtuoso y sabio. Aparece nuevamente la educación de las niñas, lo que para la época es algo definitivamente revolucionario, aunque nos resulte anacrónico hoy en día que sea la esposa del maestro la institutriz de las niñas y la obediencia pedida a su marido. Es innegable la importancia que se da al magisterio al resaltar a los maestros, y no hay mezquindad alguna cuando se determina a los maestros, como los **primeros y más preciosos ciudadanos de la República**. En ninguna otra época o lugar se había realizado tanto la labor del docente.

Cada generación tiene la sagrada y patriótica obligación de interpretar de nuevo las cartas, proclamas, decretos y documentos del gran maestro de genios. Sólo una permanente contabilidad de nuestros logros y de lo que El Libertador nos pidió hiciéramos, le

dirá a un grupo del futuro, cuando estará Simón Bolívar descansando tranquilo en el sepulcro.

## Consideraciones finales

Si damos un poco de vida a este proyecto de Bolívar, si por un momento pensamos que se hizo su instrumentalización en 1819, es monumental el número de problemas que se hubieran presentado, pero también grande la cantidad de fallas que hubiera cubierto. Sería infinito el número de problemas que hubiera resuelto, y grande el número de los que nunca hubiéramos tenido.

El areópago, con algunas modificaciones para situarlo en nuestra época, debería ser el elemento legislador de nuestras necesidades en cuestión de buenas costumbres, por lo que habla de moral, y de educación, por lo que habla de luces. Debería ser obligatorio que en todas nuestras escuelas y centros e institutos oficiales ondeara terminante y recordatoria, la primera parte de una de las más impactantes frases de Simón Bolívar: ¡Moral y luces son los polos de una república!

## Referencias bibliográficas

- KILPATRICK, WILLIAM H. (1957). *Filosofía de la educación*. Nueva York: Mac Millan.
- BARBOZA de la TORRE, P. (1981). La originalidad de Bolívar como legislador. En: Bolívar filósofo y legislador. Ciclo de conferencias Universidad del Zulia. Pp. 183-207.
- BOLÍVAR, SIMÓN (1819). *Discurso de Angostura*. Compilado en: Simón Bolívar, escritos políticos (1982). Caracas: Alianza Editorial. Pp. 93-123.

PRIETO FIGUEROA, L.B. (1981). El Areópago en el Proyecto de Constitución de Angostura. En: Bolívar filósofo y legislador. Ciclo de conferencias Universidad del Zulia. Pp. 331-351.

SALCEDO BASTARDO, J.L. (1973). El Primer Deber. Con el Acervo documental de Bo-

lívar sobre Educación y Cultura. Caracas: Equinoccio. Ediciones de la Universidad Simón Bolívar. Pp.643.

VELÁSQUEZ, R.J. (1981). Bolívar Filósofo, Político y Legislador. En: Bolívar filósofo y legislador. Ciclo de conferencias Universidad del Zulia. Pp. 301-316.